

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIOS DE PALENCIA PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE JÓVENES EN GARANTÍA JUVENIL**

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

REUNIOS

De una parte, el Ilma. Sra. D. MIRIAM ANDRES PRIETO, como Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y en representación del mismo, en adelante (El Ayuntamiento), y asistido de la Secretaria General del Ayuntamiento D^a. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez, y dentro de sus atribuciones según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Y de otra,

D. Conrado Merino Inyesto, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia (proclamado el cargo en Sesión Plenaria de 23 de junio de 2022).

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Palencia tiene la facultad de ejercer competencias en materia de empleo, de acuerdo con los informes favorables de la Consejería de Presidencia, de 6 de marzo de 2015, sobre inexistencia de duplicidades y de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, de 31 de marzo de 2015, de sostenibilidad financiera.

Así mismo, el Ayuntamiento de Palencia tiene entre sus objetivos: incentivar la creación de empleo y potenciar todas aquellas actuaciones que conduzcan a mejorar el desarrollo económico, favorecer el coworking y networking entre las empresas, mantener un constante contacto con las empresas para mejorar las relaciones público-privadas, favorecer un clima empresarial amigable, así como favorecer la atracción de inversión en el municipio.

Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y

CIF: P3412000F - PLAZA DE LA INMACULADA, 8 BAJO – 34001 – Palencia - Tfno. 979 70 64 30

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	26/06/2024
Firma 1 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto
	26/06/2024
Firma 1 de 2	Secretario General
	26/06/2024
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez
	26/06/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Que el artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Las razones expuestas justifican el interés público económico y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, asimismo, tiene la facultad de ejercer competencias en materia de empleo, de acuerdo con los informes favorables de la Consejería de Presidencia, de 6 de marzo de 2015, sobre inexistencia de duplicidades y de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, de 31 de marzo de 2015, de sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, tiene la finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria, así como del tejido empresarial palentino, para la consecución del desarrollo socioeconómico de Palencia.

TERCERO. - La Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de España ha concedido subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para el desarrollo del **Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) y cuenta para su desarrollo con el apoyo financiero Programa Estatal de Empleo Juvenil del FSE+ para el período 2021-2027.**

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	26/06/2024	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	26/06/2024	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dentro de este programa PICE, se han implementado una serie de medidas para reactivar el programa, siendo una de ellas la celebración de una FERIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

CUARTO.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la mejora de la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes desempleados de Palencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Cámara, con el fin de adoptar medidas de inserción laboral, dirigidas al colectivo de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil dentro del marco del Plan de Capacitación – PICE “Programa Integral de Cualificación y Empleo”, en el municipio de Palencia, para lo cual se realizarán acciones de orientación, formación troncal, específica y medidas y acciones de acercamiento a las empresas e inserción laboral.

REGIMEN JURIDICO

El presente convenio tiene naturaleza subvencional e implica la concesión de una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia.

No obstante, como dispone la citada Ley, al instrumentar una subvención, el expediente tramitado contiene todos los requisitos y previsiones exigidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

CIF: P3412000F - PLAZA DE LA INMACULADA, 8 BAJO – 34001 – Palencia - Tfno. 979 70 64 30

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
26/06/2024	
Raquel Miriam Andrés Prieto	
Firma 1 de 2	Secretario General
26/06/2024	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Por otra parte, las razones expuestas justifican el interés público económico y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Palencia.

El convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la implementación y desarrollo del programa PICE “Programa Integral de Cualificación y Empleo”, en el municipio de Palencia, para lo cual se realizarán acciones de orientación y medidas y acciones de acercamiento a las empresas e inserción laboral, a través del desarrollo de la Feria del Empleo y el Emprendimiento 2024.

Regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Firma 2 de 2		Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto		26/06/2024
Firma 1 de 2		Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez		26/06/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio.
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCESIÓN DIRECTA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Procedimientos de concesión.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas **o de las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

Segunda. Beneficiarios

El Plan de Capacitación va dirigido a todos los jóvenes beneficiarios del sistema de Garantía Juvenil, mayores de 16 años y menores de 30 años, que en estos momentos no se encuentran ocupados ni participan en actividades de educación ni formación. Este programa engloba tanto a aquellos jóvenes que, o bien han abandonado prematuramente sus estudios, o bien los han concluido, tanto si han tenido experiencia previa como si no; en definitiva, a todo joven que esté buscando empleo.

Tercera. Actividades y Objetivos específicos.

Plan de Capacitación:

Es un conjunto de acciones variadas, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte de una orientación vocacional para continuar con una formación troncal, otra específica, que puede ser presencial o en formato online, y finalmente medidas y acciones de acercamiento a las empresas e inserción laboral. Se trata de dar una respuesta de orientación y formación a los jóvenes y a las empresas, en la mayor brevedad de tiempo.

CIF: P3412000F - PLAZA DE LA INMACULADA, 8 BAJO - 34001 - Palencia - Tfno. 979 70 64 30

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto	26/06/2024
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	26/06/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Llegar como mínimo a 50 jóvenes desempleados mediante acciones de orientación (50 jóvenes), formación (30 jóvenes formación troncal y 30 en formación específica) a fin de que estén en condiciones de obtener su inserción en el mercado laboral.
- Obtener la participación y el compromiso del sector empresarial e industrial en la mejora del empleo juvenil, mediante acciones de acompañamiento y acciones que les permitan acercarse al mercado laboral y desarrollarse profesionalmente. (10 jóvenes)

Cuarta. Presupuesto.

El programa está financiado en **un 69,64% por el FSE+**, siendo también necesaria, además del trabajo y la colaboración de las Cámaras, la aportación financiera de diferentes instituciones, como es el caso del Ayuntamiento de Palencia,

El presupuesto global para el Convenio es de 173.623,80 € de los que a través del Convenio entre Cámara de España y Cámara de Palencia se aportan 120.911,61 €. El programa requiere una cofinanciación del 30,36 %, del que 6.000 € aportará el Ayuntamiento de Palencia, y 46.712,19 € la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia

Quinta.- Contenido Obligacional de las partes.

1.- Compromisos Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Palencia

El Ayuntamiento de Palencia se compromete a aportar una cantidad máxima de 6.000 €, correspondientes al 30,36% del total del gasto realizado para el desarrollo del programa PICE, con cargo a la partida presupuestaria 2024/1/24100/48903 del presupuesto municipal. La aportación municipal será ingresada en una cuenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

En todo caso, la Cámara de Comercio de Palencia garantizará que la aportación del Ayuntamiento en ningún caso podrá superar el 30,36% del coste incurrido por la Cámara correspondiente a la parte que no financia el FSE.

Serán financiables cualesquiera de las acciones que se lleven a cabo, con sujeción a los conceptos subvencionables regulados por el Fondo Social Europeo.

Con el fin de facilitar la mejor programación de las diferentes actividades, se anticipará el 50 % de la aportación municipal, con cargo al presupuesto del 2024, estando condicionada a la realización efectiva del gasto subvencionado

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	26/06/2024	
Firma 1 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	
	26/06/2024	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas y privadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Palencia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión de la cantidad económica indicada en el convenio, para general conocimiento de la subvención concedida.

2.- Compromisos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia

La Cámara, como ejecutora del programa PICE se compromete a realizar todas las actividades tendentes a conseguir el objetivo del Convenio y, en particular, a desarrollar las actividades de atención, orientación, formación y capacitación, contacto con las empresas y acompañamiento de los jóvenes a las empresas oferentes de empleo. Todo ello de acuerdo con la metodología definida por la Cámara de España de acuerdo con la Unión Europea para el desarrollo y ejecución del PICE.

Son también obligaciones de la beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del presente convenio deberá constar en lugar visible que está subvencionado por el Ayuntamiento de Palencia, utilizando, en la medida de lo posible, el logo actualizado.
- Difusión de los resultados a través de las Redes Sociales tanto propias como de la ADL / Ayuntamiento de Palencia con cargo al presupuesto del convenio, realizando un gasto mínimo de promoción de 60 €.
- Compartir en redes sociales de Cámara y de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palencia el desarrollo de cualquier actividad que tenga que ver con el objeto de este convenio.

CIF: P3412000F - PLAZA DE LA INMACULADA, 8 BAJO - 34001 - Palencia - Tfno. 979 70 64 30

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
26/06/2024	
Raquel Miriam Andrés Prieto	
Firma 1 de 2	Secretario General
26/06/2024	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
- Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Sexta. Justificación y forma de pago de la aportación económica

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia será la entidad responsable de realizar y presentar la justificación de la subvención, hasta el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Las cuantías económicas con cargo a la partida presupuestaria deberán justificarse con facturas correspondientes al ejercicio 2024 y por consiguiente deberán tener fecha de ese año.

El plazo para la justificación económica finaliza el **30 de noviembre de 2024**, debiendo contener la siguiente documentación relativa al gasto ejecutado:

- Memoria de actividades realizadas.
- Cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	Alcalde Presidente
	26/06/2024	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	Secretario General
	26/06/2024	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados.
- Se justificarán mediante el sistema de costes simplificados en base a los art 67.1 b) y 14.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013. Conforme al modelo de justificación acordado con Cámara de España a través de un informe de simplificación de costes, en el que se justifica el empleo de los baremos estándar de costes unitarios para justificar la ejecución de las actuaciones realizadas por la Cámara de Palencia.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

A la vista de la documentación presentada y el Informe favorable del técnico, así como de las actuaciones preceptivas que sean procedentes, la alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Palencia, u órgano en el que delegue, adoptará una resolución aprobando la justificación del gasto realizado.

Incumplimientos.

1.- El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presentes bases, las convocatorias y en las órdenes de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida,

CIF: P3412000F - PLAZA DE LA INMACULADA, 8 BAJO - 34001 - Palencia - Tfno. 979 70 64 30

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
María Rosa de la Peña Gutiérrez	Raquel Miriam Andrés Prieto
Secretario General	Alcalde Presidente
26/06/2024	26/06/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



con la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma, y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse

- 2.– Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios:
- I. La no realización del proyecto subvencionado dará lugar a la cancelación total y al no abono de la subvención concedida.
 - II. Si la cantidad justificada y admitida es inferior al presupuesto aceptado al conceder la subvención, se procederá:
 - a. Si la cantidad justificada y admitida es inferior al 50% del presupuesto aceptado, a la cancelación total y al no abono de la subvención concedida.
 - b. Si la cantidad justificada y admitida es igual o superior al 50% del presupuesto aceptado, a la cancelación parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada y al abono del correspondiente porcentaje sobre la cantidad justificada y admitida.
 - III. La presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo inicialmente establecido dará lugar, según los casos, a:
 - a. Si se ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cancelación parcial de la subvención concedida en un 10%, con un máximo de 900€.
 - b. Si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la cancelación parcial de la subvención concedida en un 20%.
- En el supuesto de concurrir esta causa de incumplimiento con la prevista en la letra b del punto 2.II, la cancelación se efectuará una vez aplicado el anterior criterio.

En los restantes supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios se atenderá al grado de ejecución de la actuación subvencionada y al grado de consecución de la finalidad prevista en el presente programa, dando lugar, según los casos, a la cancelación total y al no abono o a la cancelación parcial de la subvención concedida.

- 3.– En los supuestos de incumplimiento, cuando éste de lugar al reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.
- 4.– Las consecuencias previstas en el presente convenio por posibles incumplimientos se aplicarán previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se garantizará el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

Firma 2 de 2		Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto		26/06/2024
Firma 1 de 2		Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez		26/06/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La concurrencia de algunas de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido
- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

Causas de extinción.

- Por vencimiento del Convenio.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado.
- El mutuo acuerdo.

Octava. Publicidad

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Palencia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión de la cantidad económica indicada en el convenio, para general conocimiento de la subvención concedida.

Novena. - Cláusula Medioambiental

Las partes acuerdan que todas las actividades llevadas a cabo en virtud del presente convenio se realizarán de manera respetuosa con el medio ambiente y con el objetivo de minimizar cualquier impacto negativo sobre los recursos naturales y el entorno. Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y regulaciones medioambientales aplicables en el área donde se desarrollen las actividades del emprendimiento.

Además, ambas partes se comprometen a implementar prácticas sostenibles en todas las etapas del proyecto, incluyendo la selección de materiales, el uso eficiente de la

CIF: P3412000F - PLAZA DE LA INMACULADA, 8 BAJO - 34001 - Palencia - Tfno. 979 70 64 30

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto	26/06/2024
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	26/06/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



energía, la gestión adecuada de los residuos y la promoción de la biodiversidad. Se fomentará la adopción de tecnologías limpias y la reducción de emisiones contaminantes en la medida de lo posible.

En caso de detectarse cualquier incumplimiento de las disposiciones medioambientales establecidas en este convenio, las partes se comprometen a tomar medidas correctivas de manera inmediata y a cooperar para mitigar cualquier daño causado al medio ambiente.

Ambas partes acuerdan que el respeto y la protección del medio ambiente son fundamentales para el éxito a largo plazo del emprendimiento, y se comprometen a trabajar de manera conjunta para alcanzar los objetivos de sostenibilidad establecidos en este convenio.

Décima. Regulación normativa.

En el caso de lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al ejercicio 2024.

Y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar por duplicado, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL PRESIDENTE DE LA Cámara
Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de Palencia

Ante mí / Doy fe

Mª Rosa de la Peña Gutiérrez

Secretaria General del Ayuntamiento de Palencia

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	26/06/2024	Secretario General	Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	26/06/2024	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7d517975cdcd4c76a74de26fc1e4ca53001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

